



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de diciembre de 2008

---

### Resolución 1852 (2008)

#### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6048<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2008

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1664 (2006), 1686 (2006), 1748 (2007), 1757 (2007), 1815 (2008), 1373 (2001) y 1566 (2004),

*Reafirmando* su más enérgica condena del atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005, así como de los demás atentados cometidos en el Líbano desde octubre de 2004, y reafirmando también que quienes hayan participado en ellos deberán rendir cuentas por sus crímenes,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación (S/2008/752) (“la Comisión”), presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1686 (2006), 1748 (2007) y 1815 (2008),

*Tomando nota* de que el Secretario General ha anunciado que el Tribunal Especial para el Líbano (el Tribunal) está perfectamente encaminado para empezar a funcionar el 1º de marzo de 2009,

*Tomando nota* de la solicitud de la Comisión de que se prorrogue su mandato hasta el 28 de febrero de 2009, para que pueda proseguir la investigación sin interrupción y transferir gradualmente las operaciones, el personal y los bienes a La Haya con miras a concluir la transición antes de que el Tribunal empiece a funcionar,

*Tomando nota* de la carta de fecha 4 de diciembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano (S/2008/764, anexo), en que éste expresaba la esperanza de que el Consejo de Seguridad respondiera favorablemente a la solicitud de la Comisión,

*Encomiando* a la Comisión por su gran labor y por el progreso que sigue haciendo en la investigación de todos los casos abarcados por su mandato, y *aguardando con interés* los nuevos avances que realice a este respecto la Comisión, así como la Fiscalía, una vez empiece a funcionar y asuma la continuación de la investigación de la muerte del ex Primer Ministro Rafiq Hariri y otros casos que



puedan estar relacionados con el atentado del 14 de febrero de 2005, de conformidad con el Estatuto del Tribunal,

*Reconociendo* el compromiso de los Estados Miembros con la labor de la Comisión y *subrayando* la importancia de que sigan cooperando plenamente con ella y, una vez empiece a funcionar, con la Fiscalía, de conformidad con la resolución 1757 (2007), al objeto de hacer posible que las investigaciones y los enjuiciamientos sean eficaces,

1. *Acoge favorablemente* el informe de la Comisión;
2. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 28 de febrero de 2009;
3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---